RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. SP

"**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00-003654 del 16 de diciembre de 2025, *"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos CM 010 de 2025*""**

LA SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013, 010 de 2023 y las Resoluciones Metropolitanas No. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Subdirección de Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, adelantó el Concurso de Méritos No. CM 010 de 2025, cuyo objeto consiste en ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y RESIEMBRA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS ESPECIES NATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMPENSATORIAS AMBIENTALES",***

2. Agotado el proceso y sus etapas, fue expedida la Resolución No. 00-003654 el día 16 de diciembre de 2025, ***"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos CM 010 de 2025***", a la oferente **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA AMVA 2025**, integrada por la FUNDACIÓN CON VIDA con una participación del 50% y por la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CEAM con una participación del 50%, representada legalmente por la señora **ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.253.671; por valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($419.525.799), IVA Incluido,** incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad estimada; además de todos los porcentajes de Ley para el cálculo del Factor Prestacional, y por un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

3. Una vez expedido el RUT de la Unión Temporal adjudicada, y previa la suscripción de la minuta contractual, fue recibido en la entidad correo electrónico con fecha día 19 de diciembre de 2025, en el cual, se nos expone lo siguiente:

   "(…) Luego de la revisión de la minuta del contrato 451 de 2025, nos queda la siguiente inquietud:

   Los numerales 5.1 y 5.2 (5.2.2.1/Pag 54) y 5.3 de los PCD y el Formulario 11 de Oferta Económica incluyen notas y anexos al respecto del factor prestacional y las correcciones pertinentes que debe efectuar la Entidad para incluir los porcentajes de Ley para dicho factor prestacional; con lo anterior, inferimos que el valor del contrato debería ser por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL

QUE AMPARA EL PROYECTO (POP), es decir, por un valor de $ 440.804.329, en vista que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal está exonerado de los aportes a SALUD, SENA e ICBF del que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (…)"

4. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente:

"(…) ***ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales***. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*
(…)"

5. De acuerdo con lo anterior, verificada la condición tributaria del contratista adjudicado en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, mediante el cual se adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario-Exoneración de Aportes, se hace necesario efectuar una modificación al contenido de la Resolución No. 00-003654 del 16 de diciembre de 2025, con el fin de ajustar el valor de la adjudicación, de la cual se deriva el valor del contrato a suscribir, el cual debe corresponder a **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L ($440.637.401)** IVA Incluido incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad estimada; además de todos los porcentajes de Ley para el cálculo del Factor Prestacional

En consideración de lo anterior, la Subdirectora de Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. **MODIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 00-003654 de 2025,** el cual quedará así:

"***ARTICULO PRIMERO***: *Adjudicar el Contrato derivado del Concurso de Méritos CM 010 de 2025, cuyo objeto es:* ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y RESIEMBRA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS ESPECIES NATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMPENSATORIAS AMBIENTALES"*** *a la oferente* ***UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA AMVA 2025****, integrada por la FUNDACIÓN CON VIDA con una participación del 50% y por la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CEAM con una participación del 50%, representada legalmente por la señora* ***ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ RIVERA*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 43.253.671; por valor de* ***CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L ($440.637.401)*** *IVA Incluido incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad estimada; además de todos los porcentajes de Ley para el cálculo del Factor Prestacional y por un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá*.(…)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones contenidas en la resolución No. 00-003654 del 16 de diciembre de 2025, que no hayan sido modificadas por el presente acto administrativo, conservan su validez y vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Resolución al Representante del Proponente Adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora De Proyectos
Firmado el 23/12/2025
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 23/12/2025
Revisó

Proyectado por: AIDE DEL PILAR GARCIA HOLGUIN (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)